



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD



RECIBIDO
CORRESPONDENCIA

14 MAR 2013

SEDE CLL 13

Bogotá D.C. 12 de marzo de 2019
SDM-SC- 52571 /19

Señor (a):

ANTONIO MARIA CLARET VALERO

CLL 181 NO. 16-39, BARRIO SANANDRECITO NOROCCIDENTAL

TELEFONO: 3133871436

Ciudad

REF: RESPUESTA SDM-9401/19

Señor CLARET:

En atención al radicado de la referencia, luego de ser estudiado su caso y una vez consultada la información el Organismo de Tránsito del ROSAL, no es posible por parte de esta secretaría verificar los datos del vehículo de placa **SPW978**, figura usted como propietario, razón por la cual debe anexar certificación, en original, por parte del organismo de tránsito donde se encuentre matriculado el rodante, donde CONSTE DE FORMA CLARA E INEQUÍVOCA EL HISTORIAL DE PROPIETARIOS.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 17 de la Ley 1755 de fecha 30 de junio de 2015- **Peticiones incompletas y desistimiento tácito.** "En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes".

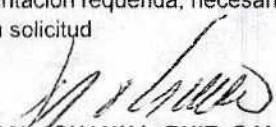
"A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición".

"Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual".

"Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales".

Así las cosas, deberá allegar la documentación requerida, necesaria para tomar una decisión de fondo. En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud

"Bogotá, mejor para todos"


DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRÁNSITO
SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES

Proyectó: MHB

PA01-PR01-MD01 V.2.0

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**